



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE SALUD GLOBAL DE BARCELONA (ISGLOBAL) PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS QUE INTEGRAN LA PROGRAMACION A DESARROLLAR Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO O ESTRUCTURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1056//2024, DE 15 DE OCTUBRE POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE DIRECTA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACION INTERNACIONAL POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Ref. Expediente nº 2024Qde00084

Procedimiento: Concesión de subvención directa con carácter excepcional y por interés público, institucional y social.

La Fundación Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal) es una fundación privada, sin ánimo de lucro, fruto de una alianza de instituciones académicas (Universidad de Barcelona, Universidad Pompeu Fabra), centros sanitarios (Hospital Clinic), actores gubernamentales (Generalitat Catalana y Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación) y filantrópicas (Fundación Caixa), que fue constituida el 26 de mayo de 2010.

Desde su creación, ISGlobal se ha consolidado como un centro de referencia en salud global a nivel internacional y una entidad pionera en la conjugación de la investigación, formación y traslación sobre enfermedades transmisibles, enfermedades crónicas y sus causas medioambientales y climáticas en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación forma parte de su Patronato a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. ISGlobal tiene como finalidad contribuir a fortalecer la salud global mediante la generación de conocimiento a través de la investigación científica, la transmisión y transferencia de conocimiento y la innovación, tanto en el contexto europeo como en los países socios de la cooperación española, con énfasis particular en las poblaciones más desfavorecidas, promoviendo así la equidad en salud al contribuir a romper el círculo vicioso de «pobreza-enfermedad».

Las excepcionales circunstancias en las que han de realizarse las actividades descritas, la urgencia en su desarrollo, el interés público, institucional, humanitario, social y cultural, justifican la concesión directa de las subvenciones previstas en el Real Decreto 1056/2024, de 15 de octubre.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 67 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la citada ley, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) deberán ser aprobadas por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda.

El Real Decreto 1056/2024, de 15 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de cooperación internacional por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 16 de octubre, regula la concesión directa de subvenciones de AECID para actuaciones de cooperación internacional y, en concreto, prevé la concesión directa de una subvención por concurrir razones de interés público, institucional y social, a la Fundación Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el artículo 7 del Real Decreto 1056/2024, establece que el procedimiento de concesión de cada subvención se iniciará de oficio a partir de la entrada en vigor del real decreto y se resolverá, previa solicitud por parte de las entidades beneficiarias, mediante resolución de la persona titular de la Presidencia de la AECID.

Por todo ello, el Director de AECID, de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio) y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 67.2 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

RESUELVE

CONCEDER una subvención de concesión directa por concurrir razones de interés de interés público, institucional y social, de acuerdo con las siguientes condiciones que se indican a continuación:

1º) Beneficiario y Cuantía.

La subvención de concesión directa se concede a la Fundación Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal) con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.

Con carácter previo a la concesión, el beneficiario ha acreditado que no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Atendiendo al carácter singular derivado de la necesidad urgente de mantener la financiación de la AECID, respecto a las actividades de cooperación internacional y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, se otorgará por un importe de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (426.600 €) al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, y en artículo 67 de su reglamento.

Esta subvención tiene carácter singular derivado de la necesidad de dar continuidad a la contribución y dado el objeto específico de la subvención se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

En concreto, las razones de interés público, institucional y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención es la necesidad de contar con el apoyo de una entidad especializada y única en España en cuanto a la formación, análisis y reflexión sobre la salud global, así como razones sobre la necesidad de adaptación del sector a los nuevos retos que supone la respuesta global a la COVID-19 y las lecciones aprendidas para futuras pandemias, incluyendo la participación estratégica de España en Fondos e Iniciativas de Salud Global destinadas a la lucha contra las enfermedades transmisibles, así como en la consecución de las metas de salud de la Agenda 2030.

Esta subvención se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria 12.302.07.143A.489.03.

2º) Finalidad de la intervención.

La finalidad de la subvención de concesión directa será el apoyo en el análisis y reflexión sobre la salud global y la cooperación al desarrollo, la necesidad de adaptación del sector a los nuevos retos como la respuesta a emergencias sanitarias, así como la participación estratégica de España en foros internacionales, mediante la financiación de los gastos corrientes que integran la programación a desarrollar de la Fundación Instituto de Salud Global Barcelona (ISGlobal), conforme al siguiente desglose:

A) Gastos corrientes:

426.600,00 €

El marco general de trabajo que se presenta a continuación tienes tres objetivos como grandes ejes de ejecución:

- Formación: a través de programas y actividades formativas para mejorar las capacidades en Salud Pública y Salud Global, con especial foco de trabajo en los países socios de la Cooperación Española, particularmente en aquellos en los que ISGlobal tiene presencia estable.
- Contribución en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): dentro del Área de Desarrollo y Análisis de Políticas, para la contribución en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es importante la traslación del conocimiento de la ciencia, con especial atención a la gestión de la respuesta a futuras pandemias, con una afectación mayor en los países en vías de desarrollo.
- Apoyo a la Estrategia de Salud Global de la Cooperación Española, para reforzar la contribución de España al Desarrollo Sostenible, identificando principales retos e iniciativas para abordarlos.

A.1.- PROGRAMAS A FINANCIAR

Programa I: FORMACIÓN

90.449,62 €

El área de formación es un área clave para el desarrollo del modelo de trabajo de ISGlobal, que centra su actividad en la investigación y formación de investigadores y profesionales de la salud global desde su creación en 2010.

Uno de los objetivos del área de formación es asegurar la implementación y el funcionamiento de este modelo de traslación del conocimiento por el que apuesta ISGlobal.

El hito más destacado del área, post pandemia, fue la alta capacidad de adaptar los contenidos de los programas de formación en formato online y/o híbrido, expandiendo y aumentando así la capacidad de formación, en especial, a los alumnos de países prioritarios de la Cooperación Española, además de promover la traslación del conocimiento a partir de la investigación realizada en ISGlobal a través de programas, workshops, cursos cortos y seminarios específicos, algunos con alta participación de alumnos de origen en países africanos.

Por ello, el nuevo período de trabajo para el año 2024 se entiende como un periodo para incluir nuevos contenidos, nuevos formatos y proponer nuevas líneas de trabajo.

Objetivos del área de Formación:

1. Expandir nuestros programas educativos actuales con nuevos contenidos relacionados con la preparación y respuesta ante futuras pandemias y otros intereses emergentes como pueden ser el impacto del cambio climático en la salud y la salud mental, entre otros.
2. Desarrollar nuevos formatos en línea / digital o híbridos para responder a las demandas actuales en formación.
3. Potenciar el actual programa de doctorado apoyando la movilidad internacional de los estudiantes y el acceso a diferentes actividades de formación, tanto para estudiantes como para formadores/as, con especial foco en los alumnos de países prioritarios de la Cooperación Española.
4. Desarrollar e implementar actividades de desarrollo y refuerzo de conocimientos y capacidades para investigadores y profesionales de la salud con especial foco en participantes de países prioritarios de la Cooperación Española.

Actividades previstas:

- Incorporar nuevos contenidos relacionados con la preparación y respuesta ante futuras pandemias y otros intereses emergentes como pueden ser el impacto del cambio climático en la salud y la salud mental entre otros, a nuestros actuales programas y cursos.
- Crear e implementar nuevos programas y actividades formativas relacionados con la preparación y respuesta ante futuras pandemias y otros intereses emergentes como pueden ser el impacto del cambio climático en la salud y la salud mental, entre otros.
- Nuevos cursos y actividades de formación online o híbridos adaptados a las demandas actuales en formación.
- Potenciar la formación de doctorado con especial foco en países prioritarios de la Cooperación Española).
- Promover la movilidad de los investigadores predoctorales y potenciar el programa institucional de becas de movilidad concedidas para promocionar el doctorado internacional, con especial foco en doctorandos/as países prioritarios de la Cooperación Española.
- Fortalecer el programa de Doctorado ISGlobal ofreciendo cursos de metodología de la investigación/traslación y otros cursos especializados (innovación, epidemiología, gestión

pandemias, planetary health, soft skills, etc.) a través de programas formativos variados y actualizados: cursos cortos, cápsulas formativas, summer schools, seminarios y symposiums, priorizando a estudiantes y profesionales de los países de trabajo de la Cooperación Española - AECID, enfocados a sus propias necesidades.

(Esta acción se complementa se desarrolla en colaboración con el Comité de doctorado de ISGlobal y los Dptos de RRHH (Formación interna) y Formación de ISGlobal).

- Desarrollar e implementar actividades de desarrollo y refuerzo de conocimientos y capacidades para investigadores y profesionales de la salud, principalmente de los países de trabajo de la Cooperación Española, y enfocados a sus necesidades.
- Desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades en LIMCs en el contexto de Marruecos, Bolivia, Mozambique, Sierra Leona...

Programa II: ANÁLISIS Y DESARROLLO

159.550,38 €

El Departamento de Análisis y Desarrollo Global está considerado el núcleo estratégico de traslación del conocimiento de la institución, desarrollando sus actividades de forma transversal.

El área ha centrado sus esfuerzos en focalizar y alinear la agenda científica y de traslación de ISGlobal con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) – Agenda 2030, así como colaborando de los diferentes organismos con capacidad para la toma de decisiones e influenciar en la agenda internacional.

Dando continuidad a la estrategia desarrollada por el área desde su creación (que a su vez da continuidad a la antigua área de laboratorio de ideas), se establecen objetivos encaminados a expandir las líneas de trabajo existentes y trabajar en su consolidación, con especial énfasis en el nexo entre ciencia y sociedad desde un enfoque multidimensional y de “One Health” y fortalecer la estrategia y capacidades de nuestros socios internacionales para gestión y preparación de futuras emergencias sanitarias (pandemias).

Objetivos del área de Análisis y Desarrollo Global:

1. Expandir la estrategia de traslación de ISGlobal en investigación, innovación y formación mediante la adopción de los ODS y el marco de trabajo de la Salud Planetaria y One Health, considerando los Determinantes Sociales de la Salud como eje central de las intervenciones, reforzando las colaboraciones a nivel internacional y las actividades de traslación dirigida a las Enfermedades no Transmisibles (ENT), Clima y Medioambiente y reforzando la colaboración con los profesionales y las instituciones de salud de los países de trabajo de la Cooperación Española - AECID.
2. Analizar nuevas alianzas estratégicas a nivel internacional y consolidar las alianzas estratégicas existentes para promover la salud y el bienestar en España y países terceros, con especial énfasis en los países prioritarios para la Cooperación Española, a través del enfoque de ODS3+ “Salud en todas las políticas”.
3. Acompañar la estrategia de respuesta a futuras pandemias y refuerzo de sistemas de salud, con especial foco en los países prioritarios de Cooperación Española en los que ISGlobal tiene presencia estable o colaboraciones estratégicas.

Actividades previstas:

- Apoyar y dar seguimiento a la consecución de los ODS en España y en los países donde ISGlobal trabaja.
- Mejorar las alianzas con las instituciones sinérgicas y afines de países y áreas prioritarias para la Cooperación Española, trabajando de la mano con los actores clave del sector de la cooperación y el desarrollo”.
- Consolidar las actividades de traslación e incidencia de ISGlobal, en España y en países terceros, para mejorar las condiciones de vida de las personas, bajo el enfoque de una sola salud, considerando la salud como factor de impacto final de todas las políticas.
- Seguir implementando la estrategia sobre ODS de ISGlobal y alinear los Planes de Acción internos de la entidad a los ODS.
- Desarrollar actividades de traslación conjuntamente con las Iniciativas de ISGlobal, los programas de investigación, el área de formación y traslación; y las instituciones socias de ISGlobal en los países prioritarios de la Cooperación Española.
- Mantener la coordinación de las acciones de incidencia política ante las instituciones europeas de cooperación al desarrollo y salud global. De forma especial, consolidar la colaboración con DSW así como con los miembros de EGHRIN (red de entidades que trabajan en Salud Global para llevar a cabo acciones en colaboración con los LMICs) y LERU (League of European Research Universities) a través de la Universidad de Barcelona (UB).
- Establecer nuevas alianzas con redes de ciudades iberoamericanas para compartir conocimiento y colaborar en acciones de traslación y cooperación al desarrollo alineadas a los esfuerzos de la comunidad internacional en cuanto a desarrollo sostenible.
- Coordinación Actividades en Mozambique y Marruecos:
 - Soportar al CISM en la gestión técnica y financiera de su estructura y proyectos.
 - Planificación estratégica de actividades de desarrollo, asistencia técnica y traslación.
- América Latina:
 - Construcción de nuevas alianzas en América Latina para promover el rol estratégico de ISGlobal en Salud Global y Salud Planetaria y llevar a cabo iniciativas de traslación mutua del conocimiento.
 - Implementar el Plan de Acción centrado en:
 - identificación de oportunidades de financiación y presentación de mínimo dos proyectos competitivos;
 - identificación de socios / entidades clave en América Latina.
- Promoción de policy briefs en salud global sobre cuestiones clave como resistencia antimicrobiana, cambio climático, favoreciendo la participación de expertos de los países de trabajo de la Cooperación Española - AECID.
- Consolidación del Hub PR3 (Preparación, Respuesta, Recuperación y Resiliencia) para mejorar la preparación y promover la resiliencia ante emergencias sanitarias y climáticas, promoviendo el diálogo entre personas expertas y ciudades resilientes y sostenibles (ODS 11) reuniendo a personas expertas de Europa y América Latina.

Programa III: ESTRATEGIA DE SALUD GLOBAL DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA 176.600 €

ISGlobal tiene un amplio conocimiento y larga experiencia en salud global y enfermedades olvidadas, con especial impacto en países en vías de desarrollo, así como también una satisfactoria trayectoria en la ejecución de proyectos con socios locales de los países prioritarios de la cooperación española. Su experiencia singular en el ámbito de salud global es de elevado valor para dar apoyo a la Cooperación Española dentro del ámbito de salud.

Objetivos de la Estrategia de Salud Global de la Cooperación Española:

1. Asesoramiento en la definición de la Estrategia de Salud Global Española (ESGE), alineada con los principios y prioridades de la estrategia en la materia de la Unión Europea.
2. Continuación de los trabajos de asesoramiento en el Plan de Acción Sectorial de Salud (PASS) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), alineada al VI Plan Director de la Cooperación Española y la ESGE.
3. Asesoramiento estratégico sobre temas relacionados con la salud global, el multilateralismo y la implementación de los ODS, así como otros temas de interés de la cooperación española.

Actividades previstas:

- Continuar con el trabajo de asesoramiento Estrategia Salud Global. Análisis e identificación de elementos clave, documento estratégico y jornada socialización
- Definición de impacto en salud de la AECID: aportaciones, análisis, debate y consultas para el Plan de Acción Sectorial en Salud (PASS) de AECID.
- Facilitar y participar en diálogos multiactor en torno a la salud global.
- Asesoramiento Fondos Multilaterales Salud y Cooperación; situación actual, inputs para fondos financiados por Cooperación Española y novedades.

A.2.- FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO O ESTRUCTURA

No se solicitan.

3º) Aceptación de la subvención.

De acuerdo con el artículo 7.3 del Real Decreto 1056/2024, la propuesta de resolución será notificada por medios electrónicos a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de 10 días para aceptar la propuesta de resolución o formular alegaciones, en su caso. Si en dicho plazo la entidad interesada no presentara alegaciones ni manifestase su aceptación expresa de la subvención, se entenderá que acepta la subvención.

Se podrá prescindir de los trámites previstos en el párrafo anterior, elevándose directamente la propuesta de resolución al órgano concedente, cuando esta se atenga a los términos de la solicitud presentada por la entidad interesada.

4º) Compatibilidad de la Subvención.

Las subvenciones reguladas en el Real Decreto 1056/2024 de 15 de octubre, serán compatibles con la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán comunicar al titular de la Presidencia de la AECID la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Realizada la comunicación prevista en el apartado anterior, el titular de la Presidencia de la AECID podrá modificar la cuantía concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. El importe de la subvención en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5º) Plazo de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades de cada beneficiario será el establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1056/2024, y en concreto, será de 12 meses comprendiendo el año natural de 2024, desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

6º) Obligaciones del beneficiario.

Con carácter general, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas en los artículos 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, en los términos que se establezcan en la resolución de concesión.

De modo específico deberán dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Real Decreto 1056/2024, de 15 de octubre, y particularmente las que se detallen en la presente resolución de concesión.

El beneficiario adoptará medidas razonables, de acuerdo con sus propios reglamentos y normas, para garantizar que se respetan los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del Código ético de la AECID disponible en la página web de la AECID (www.aecid.es).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 de su Reglamento de desarrollo, los beneficiarios destacarán la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante la utilización de su logotipo, en la realización de las intervenciones subvencionadas y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión a dicha contribución.

7º) Pago.

Dada la especial naturaleza de las actividades de cooperación objeto de la presente subvención, el abono de la subvención se realizará en un solo pago anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta de la titularidad del beneficiario que se indique en la aceptación de la subvención.

Con carácter previo al cobro de la subvención, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías.

8º) Justificación de la subvención.

Con el fin de acreditar la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos establecidos, la Fundación Instituto de Salud Global de Barcelona (ISGlobal), deberá presentar ante la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera en los cuatro meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución la siguiente documentación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades debidamente agrupados por su naturaleza, justificantes de los gastos (facturas y recibos), documentación justificativa de los tipos de cambio, si procede, y de los intereses bancarios producidos desde el abono de la subvención, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, contratos y cualquier otra documentación que contribuya a una mayor claridad de la justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los intereses que puedan generar los fondos procedentes de la subvención depositados en una entidad bancaria serán reinvertidos en los mismos fines objeto de la subvención concedida, y estarán sujetos a la misma forma de justificación que dichos fondos.

9º) Comprobación y seguimiento de subvención.

La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que efectúe la AECID y que estarán a cargo de la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera.

Además, estará obligada a someterse a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

10º) Modificación de la resolución.

Podrá modificarse la resolución de concesión de oficio o a instancia del beneficiario, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, si nuevas circunstancias afectan a la viabilidad de la ejecución de las actividades a financiar.

La modificación no podrá implicar la modificación de las cuantías ni de las actividades a financiar que establece el Real Decreto 1056/2024.

Toda modificación sustancial en los programas a financiar deberá ser autorizada por la AECID durante el periodo de ejecución de la subvención. El resto de las modificaciones, consideradas no sustanciales, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en las memorias técnica y económica de la justificación.

Se entenderá que son modificaciones sustanciales las variaciones entre programas que transformen significativamente el objetivo específico de la subvención o cuyo importe sea cuantitativamente superior al 25 % del importe total de la misma.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio en la cuantía establecida para la financiación de gastos de funcionamiento o estructura, no pudiendo en ningún caso superar el 10% de incremento.

El procedimiento de autorización de las modificaciones a instancia del beneficiario será el siguiente:

a) La entidad beneficiaria solicitará la modificación de la resolución de concesión aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas.

b) La solicitud se presentará por medios electrónicos en el registro electrónico general de la AECID a través del Registro Electrónico General (<https://reg.redsara.es/>), accesible también desde la sede electrónica de la AECID (<https://www.aecid.gob.es/inicio>) y en los restantes registros electrónicos en los términos del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, el plazo para solicitar la modificación de la resolución de concesión finalizará con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

Por la persona titular de la Presidencia de la AECID se dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La modificación de la subvención no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los inicialmente alcanzados en la resolución inicial.

11º) Ampliación del plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por el beneficiario a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previamente por la AECID y se concederá de manera excepcional. A tal fin el beneficiario solicitará justificadamente la ampliación del plazo de ejecución con antelación a la finalización del plazo extendido de ejecución y aportando la debida documentación acreditativa de la solicitud de ampliación.

La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. A tal fin, debe tenerse en cuenta que sólo podrá entenderse estimada la solicitud por silencio si ésta se ha cursado, al menos, con 45 días de antelación a la finalización del plazo de ejecución, ya que, de otro modo, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

12º) Ampliación del plazo de justificación.

El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID de oficio o a solicitud del beneficiario. En todo caso la solicitud deberá cursarse con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación.

En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.

La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

13º) Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Serán de aplicación las responsabilidades y régimen sancionador en los casos y conforme al procedimiento establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 94 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona titular de la Presidencia de la AECID será el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de esta subvención:

- a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100%.
- b) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, en función del grado de incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad.
- c) Justificación insuficiente o deficiente: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por la entidad beneficiaria se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, en función de la insuficiencia de justificación o deficiencia de ésta. En cualquiera de los supuestos de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión: se procederá conforme al artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que la aplicación de esas previsiones no permita dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario será del 3 % de la subvención percibida.

14º) Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la entidad beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV de su Reglamento de desarrollo.

15º) Publicidad.

La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de España.

16º) Protección de datos.

Los datos personales que obren en la documentación del expediente de esta resolución serán tratados de acuerdo con la política de protección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y, en todo caso, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

17º) Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá además de por lo dispuesto en el real decreto 1056/2024 de 15 de octubre que regula la concesión directa de subvenciones en materia de cooperación internacional, por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas que resulten de aplicación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11.1.a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Firmado electrónicamente

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009),
El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
Antón Leis García